

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 013 **2019 0797**

Haciendo una revisión a la contestación de la demanda por parte del CONSORCIO EXPRESS SAS., se observa allí se hizo llamamiento en garantía a Seguros del Estado SA. En consecuencia se dará aplicación al artículo 64 del CGP., para lo cual se dispone:

ADMITIR el llamamiento en garantía que hace CONSORCIO EXPRESS en contra de SEGUROS DEL ESTADO SA.

NOTIFICAR al llamado en garantía SEGUROS DEL ESTADO SA.

ADVERTIR al interesado que cuenta con el término de seis (6) meses para realizar la notificación del llamado en garantía, so pena de declarar ineficaz el llamamiento.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

ISO

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>33</u> Hoy <u>28-06-2022</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
--